



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3° Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalepso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2020-01058

San Juan de Pasto Nariño, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores:

MUNICIPIO DE PASTO

CAM ANGANOY

Ciudad.

juridica@pasto.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00099

Accionante: WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR sentencia dictada en la fecha, la cual resolvió:

“Primero. – NEGAR por improcedente, la solicitud de amparo invocada por el señor señor WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN frente al MUNICIPIO DE PASTO, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas. Segundo. – NOTIFICAR esta sentencia a las partes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 por el medio más expedito y eficaz. Si es del caso, enviar las comunicaciones pertinentes según las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Tercero. - Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el Juez Penal del Circuito de Pasto (R) dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Cuarto. - Si este fallo no fuere impugnado, REMÍTASE el expediente ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Igualmente, le recuerdo que en providencia del 14 de agosto de 2020 se ordenó a usted, el realizar la notificación de las personas que optaron por el cargo de Corregidor de El Encano y de la JAL del mismo corregimiento, a través de su página de internet.

Atentamente,

**JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (DESCONGESTION)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 - 22 36 41 j04pmpalepso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2020-01059

San Juan de Pasto Nariño, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señor:

YAMID HERNANDO YANDUN GUANCHA

Ciudad.

juridica@pasto.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00099

Accionante: WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO

Atento saludo.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR sentencia dictada en la fecha, la cual resolvió:

“Primero. – NEGAR por improcedente, la solicitud de amparo invocada por el señor señor WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN frente al MUNICIPIO DE PASTO, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas. Segundo. – NOTIFICAR esta sentencia a las partes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 por el medio más expedito y eficaz. Si es del caso, enviar las comunicaciones pertinentes según las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Tercero. - Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el Juez Penal del Circuito de Pasto (R) dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Cuarto. - Si este fallo no fuere impugnado, REMÍTASE el expediente ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Atentamente,

**JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (DESCONGESTION)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalepso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2020-01060

San Juan de Pasto Nariño, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señor:

KAREN NATALIA CAJIAO SALAS

Ciudad.

juridica@pasto.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00099

Accionante: WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO

Atento saludo.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR sentencia dictada en la fecha, la cual resolvió:

“Primero. – NEGAR por improcedente, la solicitud de amparo invocada por el señor señor WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN frente al MUNICIPIO DE PASTO, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas. Segundo. – NOTIFICAR esta sentencia a las partes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 por el medio más expedito y eficaz. Si es del caso, enviar las comunicaciones pertinentes según las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Tercero. - Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el Juez Penal del Circuito de Pasto (R) dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Cuarto. - Si este fallo no fuere impugnado, REMÍTASE el expediente ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Atentamente,

**JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (DESCONGESTION)**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalepso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2020-01062

San Juan de Pasto Nariño, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020)

Señores:

ASPIRANTES A CORREGIDOR DE EL ENCANO

Ciudad.

juridica@pasto.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2020-00099

Accionante: WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO

Atento saludo.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR sentencia dictada en la fecha, la cual resolvió:

“Primero. – NEGAR por improcedente, la solicitud de amparo invocada por el señor señor WILLIAM ALFONSO JOJOA CERÓN frente al MUNICIPIO DE PASTO, de conformidad con las consideraciones arriba expuestas. Segundo. – NOTIFICAR esta sentencia a las partes de conformidad con los artículos 16 y 30 del Decreto 2591 por el medio más expedito y eficaz. Si es del caso, enviar las comunicaciones pertinentes según las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020. Tercero. - Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante el Juez Penal del Circuito de Pasto (R) dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. Cuarto. - Si este fallo no fuere impugnado, REMÍTASE el expediente ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Atentamente,

**JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (DESCONGESTION)**